N° 34 -2021-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador,

0.2 MAR. 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-001258-001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, designó temporalmente, a parir del 1 de enero del 2021, en el puesto de Director de Hospital al M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL como Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 28642, Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por ello su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la referida norma en el acápite precedente, señala que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02 "Norma Técnica de Salud de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud", cuya finalidad es contribuir a mejorar la calidad de atención en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del Sector Salud y teniendo como objetivo general, establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoría de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sean públicos, privados o mixtos;

Que, el numeral 6.1. de la citada Norma Técnica de Salud, establece que cada establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, se constituirán los siguientes Comités de Auditoría: Comité de Auditoría en Salud (CAS) y Comité de Auditoría Médica (CAM), siendo la dirección del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, deberá oficializar la conformación de ambos comités a través de actos resolutivos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2017-DE-HEVES de fecha 15de mayo de 2017, se conformó el "Comité de Auditoría Médica" del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES), los cuales informaran sus actividades y resultados directamente a la Dirección Ejecutiva (...);





Que, mediante Resolución Directoral N° 101-2018-DE-HEVES de fecha 24 de septiembre de 2018, se dispuso la reconformación del "Comité de Auditoría Médica" del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES), los cuales informaran sus actividades y resultados directamente a la Dirección Ejecutiva (...)

Que, conforme al numeral d) del artículo 16° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, dispone que la Unidad de Gestión de la Calidad, es la Unidad Orgánica encargada de implementar y monitorear los procesos de atención al usuario a través de la auditoria de la calidad de atención en salud según las normas y metodologías vigentes.

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria, indica que los Comités no constituyen unidades orgánicas, su conformación se limita al desarrollo de funciones específicas de asesoramiento y coordinación, con la finalidad de aportar soluciones de apoyo a la gestión institucional. El Director Ejecutivo del Hospital podrá conformar comités de acuerdo a las normas establecidas para el Sector Público.

Que, en tal sentido, y con la finalidad de asegurar la continuidad de las acciones de competencia que asumirá dicho comité, es pertinente emitir la resolución correspondiente que oficialice la conformación del mismo, de acuerdo a la propuesta efectuada.

Con la visación del Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, de la Jefa de la Unidad Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y;

Que, el numeral 6.1 de la Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02 "Norma Técnica de Salud de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud", el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el numeral c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobada por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, la cual, faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero.</u>- DISPONER la Reconformación del "Comité de Auditoría Médica" del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES), los cuales informaran sus actividades y resultados directamente a la Dirección Ejecutiva y estará conformada por los siguientes integrantes y/o representantes:

Comité de Auditoría Médic	a del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES)
Presidente	Un Médico Auditor de la Unidad de Gestión de la Calidad.
Secretario de Actas	Un Médico Auditor de Coordinación Técnica
Vocales	Un Médico Auditor de la Unidad de Seguros.
	Un Médico Auditor de Especialidad Quirúrgica.





Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a cada uno de los integrantes referidos en el artículo primero de la presente resolución para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, para el conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



PABC/ADFG/GLLM/acv Distribudón:

() Unidad de Gestión de la Calidad.

) Unidad de Asesoría Jurídica.

) Integrantes del Comité de Auditoría Médica.

) Archivo.



